



RESOLUCIÓN N° 293-2025-UPT-CU

Tacna, 25 de setiembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 733-2025-UPT-VRAC, de fecha 03 de setiembre de 2025, del señor Vicerrector Académico Dr. Arcadio Atencio Vargas, haciendo llegar para su ratificación la Resolución de Facultad N° 034-CF-2025-FAING/UPT; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 237-2025-UPT-CU, de fecha 11 de julio de 2025, se aprobó la actualización del Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna, que consta de VII Títulos, XI Capítulos, 41 Artículos, Dos Disposiciones Transitorias, Cinco Disposiciones Complementarias y 01 Anexo Glosario de Términos; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución y que entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2025-II;

Que, a través de la Resolución de Facultad N° 034-CF-2025-FAING/UPT, de fecha 30 de junio de 2025, se aprueba la actualización del Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna, que consta de 31 artículos, 07 capítulos, 02 Disposiciones Transitorias y 04 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante el Oficio N° 384-2025-UPT-FAING, de fecha 31 de julio de 2025, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Noribal Zegarra Alvarado, remite la Resolución de Facultad N° 034-CF-2025-FAING/UPT, para su ratificación por el Consejo Universitario;

De conformidad con el Artículo 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; con opinión favorable de la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, según Oficio N° 512-2025-UPT-GPAD; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria realizada el 10 de setiembre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RATIFICAR la Resolución de Facultad N° 034-CF-2025-FAING/UPT, de fecha 30 de junio de 2025, que aprueba la actualización del Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna, que consta de 31 artículos, 07 capítulos, 02 Disposiciones Transitorias y 04 Disposiciones Complementarias; la cual es parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rector (e)

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD Nro. 0034-CF-2025-FAING/UPT
Tacna, 30 de junio de 2025

VISTO:

El acuerdo del Consejo de Facultad de Ingeniería adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 210-2022-UPT-CU, de fecha 12 de julio de 2022, se ratificar la Resolución de Facultad Nro. 017-CF-2022-FAING/UPT, de fecha 11 de julio de 2022, que aprueba la modificación del Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna, que consta de 49 artículos, 07 capítulos, 04 disposiciones transitorias y 03 disposiciones complementarias.

Que, con Resolución N° 313-2024-UPT-CU, de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprueba la actualización del Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna, que consta de VII Títulos, 41 Artículos, Dos Disposiciones Transitorias y Cinco Disposiciones Complementarias.

Que, la Comisión Académico Curricular y de Evaluación Docente, hace llegar la actualización del Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna, para su aprobación por el Consejo de Facultad.

Que, el mencionado Reglamento tiene por finalidad normar los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna.

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, Estatuto, Reglamento General, Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Tacna y estando al acuerdo unánime del Consejo de Facultad adoptado en su Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna, que consta de 31 artículos, 07 capítulos, 02 Disposiciones Transitorias y 04 Disposiciones Complementarias, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Elevar la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. NORIBAL JORGE ZEGARRA ALVARADO
Decano de la Facultad de Ingeniería

DISTRIBUCION:

- REDO - Archivo

yma

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE INGENIERÍA**



**REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA
ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

Aprobado con Resolución de Facultad Nro. 0034-CF-2025-FAING/UPT

TACNA - PERÚ

2025

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	4
DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO	4
CAPÍTULO III	4
DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	4
CAPÍTULO IV.....	5
DEL TÍTULO PROFESIONAL	5
CAPÍTULO V.....	6
DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.....	6
CAPÍTULO VI.....	8
DE LA TITULACIÓN POR TESIS	8
CAPÍTULO VII.....	10
DEL ACTO DE SUSTENTACION DE TESIS.....	10
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	12

**REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER,
TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL
EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna.
- Art. 2.- La base legal del presente reglamento es:
- Ley Universitaria N° 30220, artículos 8 y 59.2 y su modificatoria mediante ley N° 31803.
 - El Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD.
 - Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación conducentes a Grados y Títulos – RENATI, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, y modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD y por la Resolución de Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD, que establecen las disposiciones y actualizaciones aplicables al Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos universitarios
 - Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
 - Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
 - Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos en la Universidad Privada de Tacna (Resolución N° 237-2025-UPT-CU).
 - Directiva de remisión de los trabajos de investigación conducente a grado académico y título profesional para su registro y publicación en el repositorio institucional de la Universidad Privada de Tacna, aprobado mediante Resolución N° 113-2023-UPT-CU
 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 aprobado con el DS 004-2019-JUS.
 - Decreto Legislativo Nro. 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Art. 3.- El presente reglamento se aplica en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna.
- Art. 4.- El cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad del Decano de Facultad, directores y/o coordinadores de Escuelas Profesionales, Secretario Académico- Administrativo, docentes, estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna.
- Art. 5.- Para el desarrollo de la tesis, debe ser tomando como referencia el vigente **Manual para el desarrollo de trabajos de investigación de la Facultad de Ingeniería.**
- Art. 6.- Todos los trámites administrativos se inician a través de Mesa de Partes virtual

ubicada en la página web de la Universidad Privada de Tacna, para ser registrados y luego derivados por el Sistema de Trámite Documentario al Decanato de la Facultad de Ingeniería.

Además, los documentos administrativos solicitados, así como constancias, certificados, derecho de grado de bachiller o título profesional y que tengan un costo según las tasas aprobadas en el Consejo Universitario, deberán ser pagadas previamente.

Art. 7.- Antes del inicio del trámite de grados y títulos, es necesario obtener la URL del trabajo de investigación o tesis, para lo cual el interesado deberá presentar al Decano de la Facultad de Ingeniería, a través de Mesa de Partes virtual, lo siguiente:

- a) Formato de autorización de publicación de tesis, en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado, (formato del anexo 2 de la *Directiva de Remisión de los Trabajos de Investigación o Tesis para Obtener el Grado Académico o Título Profesional* en la UPT).
- b) Datos del interesado, de acuerdo con el formato del anexo 3 de la *Directiva de Remisión de los Trabajos de Investigación o Tesis para Optar el Grado Académico o Título Profesional* en la UPT.
- c) Archivo digital en PDF de la tesis completa, sin observaciones.

Todos estos requisitos serán remitidos a la coordinación de la Unidad de investigación para su conformidad y emisión de la Constancia de detección de copia o plagio, y a la Oficina de Biblioteca para el trámite de la URL, los mismos que serán adjuntados al expediente correspondiente.

CAPITULO II DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO

Art. 8.- La condición de egresado es alcanzada cuando los estudiantes han aprobado todas las asignaturas exigidas en el plan de estudios (créditos obligatorios, créditos electivos), prácticas pre profesionales y haber cursado dos (2) talleres extracurriculares, conforme a lo señalado en el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

CAPÍTULO III DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Art. 9.- Los grados académicos de bachiller son otorgados por el Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo de Facultad de Ingeniería. Los diplomas respectivos serán firmados por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

La Facultad de Ingeniería aprueba los siguientes Grados Académicos:

- Bachiller en Ingeniería Electrónica
- Bachiller en Ingeniería Civil
- Bachiller en Ingeniería Sistemas
- Bachiller en Ingeniería Agroindustrial
- Bachiller en Ingeniería Ambiental
- Bachiller en Ingeniería Industrial

- Art. 10.- Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere:
- a) Haber aprobado los estudios de pregrado.
 - b) Haber aprobado el curso de trabajo de investigación que se sigue en el último ciclo de estudios de la carrera profesional que corresponda
 - c) El conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa (ambos niveles intermedios).
- Art. 11.- El egresado inicia el trámite para obtener el grado de bachiller, con una solicitud vía mesa de partes virtual dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería, adjuntando los siguientes requisitos:
- a) Pago por derecho de grado precisando en la solicitud los datos de dicho pago.
 - b) Copia del certificado de idioma extranjero, de preferencia inglés nivel intermedio o lengua nativa. (físico legalizado o digital).
- Art. 12.- La Facultad de Ingeniería, adjuntará al expediente previa cancelación del derecho de grado por el egresado, los siguientes documentos:
- a) Informe académico de culminación del plan de estudios, emitido por la oficina de gestión de procesos académicos y docencia.
 - b) Constancia de egresado de la carrera correspondiente.
 - c) Constancia de no adeudo a la universidad por concepto alguno.
 - d) Constancia de primera matrícula, emitida por Secretaría Académica (En el caso de traslados externos, el estudiante debe adjuntar la constancia de primera matrícula de la universidad de origen).
 - e) Resolución de Facultad de aprobación del grado académico.
 - f) Informe de conformidad del expediente de grado por secretaría académica Administrativa.
- Art. 13.- Recibida y revisada la documentación por la Secretaría Académico- Administrativa, el Decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad el expediente para su aprobación.
- Art. 14.- Con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad, y el expediente de graduación, el Decano elevará al Consejo Universitario para que se otorgue el Grado Académico correspondiente.

CAPÍTULO IV DEL TÍTULO PROFESIONAL

- Art. 15.- Para obtener el título profesional el bachiller debe cumplir lo dispuesto en el artículo 45, inciso 45.2 y 45.3 de la Ley 30220; artículo 24° del estatuto; y artículo 23° del Reglamento General de la UPT y el vigente Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería.

La Facultad de Ingeniería aprueba los siguientes Títulos Profesionales:

- Ingeniero de Sistemas
- Ingeniero Electrónico
- Ingeniero Civil
- Ingeniero Agroindustrial
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero Industrial

- Art. 16.- Para obtener el título profesional se requiere:
- a) El grado académico de bachiller, este debe ser obtenido hasta antes del proceso de sustentación de la tesis.
 - b) La aprobación de una tesis.
- Art. 17.- El interesado inicia el trámite para la obtención del título profesional mediante una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería, la cual debe ser ingresada por el interesado a través de la Mesa de Partes Virtual, disponible en el portal web de la universidad. La solicitud debe estar acompañada de un expediente digital, que será evaluado por la Unidad de Investigación para la posterior emisión de la constancia de similitud. El expediente debe contener los siguientes documentos:
- a) Pago por derecho de titulación. En la solicitud deberá indicar los datos de dicho pago.
 - b) Tesis en formato digital.
 - c) Formularios de autorización para la publicación del trabajo de investigación en el repositorio institucional de la UPT (Anexos 2 y 3), debidamente completados y firmados.
- Art. 18.- La Facultad, adjuntará al expediente, los siguientes documentos:
- a) Copia del diploma de bachiller
 - b) Constancia de no adeudo a la Universidad por ningún concepto.
 - c) Reporte de similitud de la tesis emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad.
 - d) El URL de la tesis.
 - e) Copia del acta de sustentación de la tesis.
 - f) Informe de conformidad de expediente de título por secretaría académica administrativa.
 - g) Resolución de aprobación del título emitida por la Facultad.
- Art. 19.- Recibida y revisada la documentación por la Secretaría Académica- Administrativa, el Decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad el expediente para su aprobación.
- Art. 20.- Con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad, y el expediente de titulación, el Decano elevará al Consejo Universitario para que se otorgue el título profesional correspondiente.

CAPÍTULO V

DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- Art. 21.- Para obtener el título de segunda especialidad profesional el interesado debe cumplir lo dispuesto en el artículo 45, inciso 45.2 y 45.3 de la Ley 30220; artículo 24° del estatuto; y artículo 23° del Reglamento General de la UPT y el vigente Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería.

La Facultad de Ingeniería aprueba los siguientes títulos de Segunda Especialidad en:

- Ingeniería en Agronegocios
- Ingeniería Ambiental

- Art. 22.- Para obtener el título de segunda especialidad profesional se requiere de la licenciatura u otro título profesional equivalente, debiendo cumplir, además, los siguientes requisitos:
- a) Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos.
 - b) La sustentación y aprobación de una tesis
- Art. 23.- El trámite para la obtención del título de segunda especialidad profesional se inicia con una solicitud presentada por el interesado a través de la Mesa de Partes Virtual, disponible en el portal web de la universidad, dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería. En la solicitud, el postulante debe declarar haber cancelado todos los derechos correspondientes y adjuntar un expediente digital, el cual será evaluado por la Unidad de Investigación para la posterior emisión de la constancia de similitud. El expediente debe contener los siguientes documentos:
- a) Pago por derecho de titulación de segunda especialidad profesional. En la solicitud deberá indicar los datos de dicho pago.
 - b) Tesis en formato digital.
 - c) Formatos de autorización para la publicación de tesis en el repositorio institucional de la UPT (Anexos 2 y 3 de la directiva de remisión de los trabajos de investigación conducente a grado académico y título profesional para su registro y publicación en el repositorio institucional de la universidad privada de Tacna), debidamente completados y firmados.
- Art. 24.- La Facultad, adjuntará al expediente, los siguientes documentos:
- a) Copia simple del título profesional.
 - b) Constancia de egresado de la segunda especialidad.
 - c) Informe académico de culminación del plan de estudios, emitido por la oficina
 - d) de gestión de procesos académicos y docencia.
 - e) Constancia de no adeudo a la Universidad por ningún concepto.
 - f) Reporte de similitud de la tesis expedido por la Unidad de Investigación de la Facultad.
 - g) Copia del acta de sustentación de tesis.
 - h) El URL de la tesis.
 - i) Informe de conformidad de expediente de título de segunda especialidad profesional por secretaría académica administrativa.
 - j) Resolución de Facultad de aprobación del título de segunda especialidad profesional.
- Art. 25.- Recibida y revisada la documentación por la Secretaría Académico Administrativa, el Decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad el expediente para su aprobación.
- Art. 26.- Con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad, y el expediente de titulación, el Decano elevará al Consejo Universitario para que se otorgue el título de segunda especialidad profesional.

CAPÍTULO VI DE LA TITULACIÓN POR TESIS

- Art. 27.- La tesis para obtener el título profesional o el título de segunda especialidad profesional tiene por finalidad evaluar las competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada. En ella se identifica un problema de conocimiento y/o una exigencia vinculada al ejercicio profesional, abordado mediante un enfoque de investigación científica, argumentación lógica y metodología propia de la disciplina. Los resultados deben presentarse de forma sistemática, lógica y objetiva. El autor debe contrastar sus hallazgos con la literatura especializada, generando un análisis crítico. La tesis será sustentada en acto público ante un jurado conformado por docentes con experiencia profesional reconocida y estudios de posgrado.
- Art. 28.- La tesis deberá ser pertinente con las Líneas de investigación de la Facultad.
- Art. 29.- La Tesis podrá ser desarrollada hasta por dos (2) estudiantes, egresados o bachilleres o hasta por dos (2) egresados de la segunda especialidad profesional, según sea el caso. Ésta deberá desarrollarse en función al ámbito, naturaleza y complejidad del tema Para ello, los autores deberán seguir las fases que se indica en el artículo 30 del presente reglamento.
- Art. 30.- El desarrollo de la Tesis se implementará conforme a las siguientes fases:

FASE 1. DEL DESARROLLO Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TESIS

- 1) El o los interesados presentarán una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, a través de mesa de partes virtual, adjuntando en formato PDF la propuesta del tema de tesis. La solicitud será derivada al Director o Coordinador de Escuela, quien designará a un docente afín al tema, como asesor para el desarrollo del plan de tesis y la tesis. Para la presentación del plan de tesis, los interesados dispondrán de un plazo de tres (3) meses calendario, prorrogable por única vez por un (1) mes. El asesor deberá emitir un informe de culminación del Plan de Tesis. De no cumplirse con los plazos, se reiniciará el trámite.

En caso de que, asesor designado no cumpla con la asesoría o no emita su informe en el plazo estipulado, el Director o Coordinador de Escuela, podrá designar otro docente asesor del Plan de Tesis.

- 2) Con el informe favorable del asesor; el Director o Coordinador de Escuela designará a un (1) docente como Jurado Evaluador del Plan de Tesis, quien emitirá su informe en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De haber observaciones, estas deberán ser levantadas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El incumplimiento implicará reiniciar el trámite desde la presentación del tema.
- 3) Con el informe favorable del Jurado Evaluador, el Decano emitirá una resolución de aprobación del plan de tesis, para continuar con la siguiente fase.

FASE 2. DEL DESARROLLO DE LA TESIS

- 1) Esta fase se inicia después de la aprobación del plan de tesis y la emisión de la resolución correspondiente.
- 2) El Asesor de Tesis es un docente de la Escuela Profesional, afín al tema de investigación y tiene las siguientes responsabilidades:
 - a) Asesorar al tesista en el desarrollo de la tesis.
 - b) Verificar la adecuación a los formatos establecidos.
 - c) Supervisar el cumplimiento del cronograma.
 - d) Emitir un informe de culminación, incluyendo la constancia de similitud con un índice igual o menor al 20 %.
- 3) Por causas justificadas, a propuesta del Director o Coordinador de Escuela, el docente asesor puede ser reemplazado mediante Resolución de Decanato.
- 4) La duración del desarrollo de la Tesis, será de un (1) año, prorrogable por única vez hasta tres (3) meses, con informe favorable del asesor. Vencido el plazo deberá iniciar el proceso presentando un nuevo tema de Tesis.
- 5) La Tesis podrá ser anulada a solicitud de los tesistas, con informe favorable del asesor y posterior emisión de Resolución de Decanato.
- 6) La Tesis final se presentará de acuerdo a los formatos vigentes de la Facultad de Ingeniería.

FASE 3. DEL DICTAMEN DE LA TESIS

- 1) Con el informe de culminación de asesoría de tesis, los tesistas presentarán una solicitud dirigida al Decano solicitando la designación del Jurado Dictaminador, adjuntando un archivo digital en formato PDF de la tesis completa.
- 2) El/los tesistas tendrán hasta treinta (30) días hábiles para solicitar la evaluación de la tesis por el Jurado Dictaminador; pasado este plazo, deberán iniciar el proceso presentando un nuevo tema de tesis.
- 3) La solicitud será derivada al Director o Coordinador de la Escuela Profesional, quien designa a dos (2) Jurados Dictaminadores afines al tema de tesis, el Decano emite la Resolución de Decanato correspondiente.
- 4) El Jurado emitirá su dictamen en quince (15) días hábiles, para emitir su informe crítico y fundamentado conforme a los formatos establecidos, de existir observaciones, el tesista/los tesistas tendrán hasta treinta (30) días hábiles para subsanarlas. El incumplimiento de este plazo implicará la anulación de la tesis y deberá iniciar el proceso presentando un nuevo tema de tesis.
- 5) Subsanas las observaciones, los Jurados Dictaminadores emitirán su informe de conformidad final.
- 6) Los Jurados Dictaminadores podrán ser reemplazados por causas justificadas mediante Resolución de Decanato a propuesta del Director o Coordinador de Escuela.
- 7) Recibido el informe favorable del Jurado Dictaminador, la tesis será

derivada al Comité de Ética e Integridad Científica de la Facultad, el cual verificará que la investigación se haya desarrollado conforme a lo aprobado en el plan de tesis. Superada esta fase, el Comité emitirá la Constancia de Ética correspondiente en un plazo no mayor a 7 días hábiles

FASE 4. DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

- 1) El tesista deberá sustentar la tesis dentro de los seis (6) meses desde la emisión del dictamen favorable. Vencido este plazo, deberá presentar un nuevo tema de tesis.
- 2) Con el informe favorable de los dos Jurados Dictaminadores y del Comité de Ética e Integridad Científica de la Facultad, el/los tesistas o egresados de la segunda especialidad profesional, presentarán una solicitud dirigida al Decano para la designación del Jurado Examinador, fecha, hora y lugar del acto de sustentación de tesis, adjuntado un archivo digital en formato PDF de la tesis, además de los documentos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la universidad.
- 3) El Director o Coordinador de Escuela fijará la fecha y designará al Jurado Examinador, conformado por tres (3) docentes, dos (2) de los cuales deben haber sido dictaminadores.
- 4) El Decano emitirá la resolución que fija la fecha, hora y lugar de la sustentación, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la solicitud.
- 5) El Jurado Examinador estará conformado por:
 - a) Un presidente: es el docente de mayor categoría y antigüedad en la universidad, quien preside al acto de sustentación de tesis.
 - b) Un secretario: es el docente de menor categoría y antigüedad en la facultad, quien se encarga de redactar y dar lectura del acta de sustentación de tesis.
 - c) Un vocal: vela por el cumplimiento del acto de sustentación de tesis.

Los integrantes del Jurado Examinador podrán ser reemplazados por causas justificadas mediante resolución de decanato a propuesta del Director o Coordinador de Escuela.

CAPÍTULO VII DEL ACTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Art. 31.- La sustentación es pública y se realiza dentro de los claustros universitarios. El asesor podrá estar presente con voz, pero sin voto.

- 1) En caso de inasistencia del tesista, éste perderá su turno y deberá solicitar nueva fecha, dentro de los sesenta (60) días hábiles, pasado ese tiempo deberá tramitar el desarrollo de otra tesis.
- 2) Si por motivos de fuerza mayor, no se llevara a cabo el acto de sustentación de tesis en la fecha señalada, el presidente del Jurado Examinador informará al Decano de la Facultad dentro de las 24 horas, para que se fije nueva fecha.
- 3) El acto de Sustentación de Tesis se desarrollará bajo el siguiente procedimiento:

- a) El secretario verificará la presencia del Jurado Examinador y del/los tesis, informando al presidente para iniciar el acto de sustentación de tesis.
 - b) El presidente abrirá el acto e invita al secretario a dar lectura la Resolución de Decanato correspondiente y a los artículos pertinentes del presente Reglamento.
 - c) El presidente invitará al/los tesis a iniciar la sustentación de su tesis, en un tiempo no mayor a 30 minutos para 1 tesis y 40 minutos para 2 tesis.
 - d) El presidente, luego de la sustentación, invita a los miembros del Jurado Examinador a efectuar las preguntas pertinentes en forma alternada o continua.
 - e) Cada Jurado tendrá la facultad de formular preguntas orientadas exclusivamente al contenido de la tesis.
 - f) Culminadas las preguntas y respuestas el presidente del Jurado Examinador, invitará al tesis y al público presente, a que se retiren de la sala, para la deliberación correspondiente.
 - g) Luego de la deliberación y calificación, se invita al/los tesis a ingresar a la sala, donde el secretario del Jurado dará lectura al Acta de Sustentación, la cual incluye la calificación nominativa de los miembros del Jurado Examinador. A continuación, el tesis procederá a firmar dicha acta.
- 4) La calificación de la sustentación de tesis será nominativa de la siguiente forma:
 - Desaprobado
 - Aprobado por mayoría
 - Aprobado por unanimidad
 - Aprobado por unanimidad con felicitación pública
 - 5) El fallo del Jurado es inapelable.
 - 6) Si el tesis es desaprobado, podrá acceder a una segunda oportunidad con la misma tesis dentro de los sesenta (60) días hábiles de la desaprobación. Luego de ese plazo, deberá iniciar nuevo trámite proponiendo un nuevo tema de tesis.
 - 7) En caso de desaprobación en la segunda oportunidad, deberá iniciar un nuevo proceso con otro tema de tesis.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 se encuentren matriculados en la Universidad, para la obtención de los grados y títulos, se regirán por las normas anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, en virtud de la aplicación de la décimo tercera disposición transitoria.

Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1, 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015*.

*Comunicado de la SUNEDU (<https://www.sunedu.gob.pe/sobre-obtencion-de-grados-academicos/>)

SEGUNDA.- La Universidad Privada de Tacna, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1496, Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, Reglamento General y Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna, respecto a la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, con respeto a las normas nacionales y en el marco de su autonomía universitaria aprueba las normas internas necesarias para dar viabilidad a su implementación. Las facultades y Escuela de Postgrado aprueban las normas y disposiciones internas necesarias acorde con su nivel para su cumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Para efectos de entrega del diploma de grado académico o título profesional, se debe entregar a Secretaría General dos fotos tamaño pasaporte, fondo blanco, traje formal y a color.

SEGUNDA. - La Universidad Privada de Tacna, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30220 y su modificatoria, el bachiller tiene derecho a la tutoría y asesoramiento gratuito para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional por una sola vez.

TERCERA. - Para el caso de egresados antes del semestre académico 2023-II, se rigen por normas vigentes en su periodo.

CUARTA. - Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el Decano de la facultad, en segunda instancia por el consejo de facultad y en tercera instancia, por el Consejo Universitario.

Tacna, agosto del 2025